

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 202-2017-AMPN

Nasca, 18 AGO 2017

VISTO:



El Expediente N° 3420-2017 de fecha 19 de Abril del 2017, presentado por JOSE GUILLERMO ELIAS ESPINOZA, en representación de doña MARCELA MARLENE ELIAS CALLE quien peticiona la Anulación de Resolución de Alcaldía N° 150-2014-A-MPN de fecha 19 de mayo del 2014 que declara fundada la solicitud de MARIA CONSUELO ELIAS VALENZA y resuelve la SUB DIVISION DE LOTE DEL TERRENO Urbano, ubicado en la esquina de la Avenida Paredones con el Jirón Zarumilla, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, Informe N° 332-2017-SGHU-GDU/MPN/AAMC de fecha 28 de Junio del 2017 de la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas, Informe N° 0453-2017-GDU-MPN de fecha 10 de Julio del 2017 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 372-2017-GAJ-MPN de fecha 17 de Julio del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 156-2017-GM-MPN de fecha 19 de Julio del 2017 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provinciales gozan de autonomía económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley.

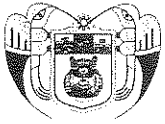


Que, el Alcalde es la máxima Autoridad Administrativa de las Municipalidad conforme lo señala el artículo 6° de la Ley N° 27972, por lo que, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal.



Que, mediante Expediente N° 3420-2017 de fecha 19 de Abril del 2017, presentado por JOSE GUILLERMO ELIAS ESPINOZA, en representación de doña MARCELA MARLENE ELIAS CALLE quien peticiona la Anulación de la Resolución de Alcaldía N° 150-2014-A-MPN de fecha 19 de Mayo del 2014 que declara fundada la solicitud de MARIA CONSUELO ELIAS VALENZA y resuelve la SUB DIVISION DE LOTE DEL TERRENO Urbano, ubicado en la esquina de la Avenida Paredones con el Jirón Zarumilla, del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica.

Que, el peticionante alega que la citada Resolución de Alcaldía se ha dictado con vulneración del Principio de Legalidad y el debido procedimiento administrativo por no haberse resuelto previamente la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 0844-2010-AMPN de fecha 13 de Agosto del 2010 que fuera planteada como petición principal por doña MARIA CONSUELO ELIAS VALENZA, según copia de solicitud que corre en el folio 110.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, la Resolución de Alcaldía N° 150-2014-A-MPN data del 19 de Mayo del 2014 y fue emitida por el Alcalde Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde dentro de las facultades que le confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al artículo 50° de la citada Ley indica que la vía administrativa se acata con la decisión que adopta el alcalde, siendo en este caso que al haberse emitido la Resolución de Alcaldía N° 150-2014-A-MPN a agotado la vía administrativa y según el artículo 226° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" solo podrá ser impugnada ante el poder judicial mediante el proceso contencioso administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 211° del TUO de la Ley N° 27444 contempla la nulidad de oficio de los actos administrativos aun cuando hayan quedado firmes, existe un plazo de 2 años para hacerlo y en caso haya prescrito este plazo solo procede demandar la nulidad ante el poder judicial vía el proceso contencioso administrativo siempre que la demanda se interponga dentro de los 3 años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa.

Que, de conformidad con los documentos que obran en el expediente, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 372-2017-GAJ-MPN de fecha 17 de Julio del 2017, declara INFUNDADO la NULIDAD DE LA Resolución de Alcaldía N° 150-2014-A-MPN que ha petitionado don JOSE GUILLERMO ELIAS ESPINOZA, en representación de doña MARCELA MARLENE ELIAS CALLE.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas; y, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 150-2014-A-MPN que ha petitionado don JOSE GUILLERMO ELIAS ESPINOZA, en representación de doña MARCELA MARLENE ELIAS CALLE.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, hacer de conocimiento la presente Resolución a don JOSE GUILLERMO ELIAS ESPINOZA, en representación de doña MARCELA MARLENE ELIAS CALLE.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Handwritten signature of Eusebio Alfonso Canales Velarde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

El Presente Documento es una Copia del Original

FECHA, NASCA 18 AGO 2017

ABOG. ISAAC EL SARMIENTO RIVERA

FEDATARIO